

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

PROCESO:	EJECUTIVO 25-843-31-03-001-2021-00176-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S. A.
DEMANDADOS:	MILKTECH LTDA. Y OTROS

Se encuentra al despacho el asunto indicado en la referencia a fin de emitir pronunciamiento respecto de la viabilidad de librar la orden de pago deprecada, advirtiéndose la existencia de algunas falencias de índole formal que impiden la adopción de tal determinación, a saber:

1. Las pretensiones no son claras teniendo en cuenta que la demanda se dirige en contra de MILKTEC LTDA., JUAN CARLOS CALDERÓN CAÑÓN, HÉCTOR GONZÁLEZ, LUIS ARMANDO FLOREZ PATARROYO, ANGÉLICA ARIAS BELLO y MILADY ARIAS BELLO, pero la orden de pago solo se peticiona respecto de MILKTEC LTDA. y JUAN CARLOS CALDERÓN CAÑÓN.

2. No se aporta certificado de existencia y representación legal de la demandada MILKTECH LTDA. Se destaca que la información disponible ante la Cámara de Comercio de Bogotá, no incluye la relacionada con el nombre de las personas que detentan la representación legal de la entidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, obrando de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

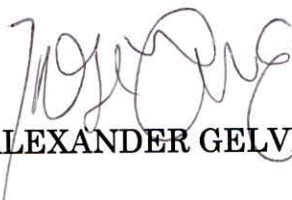
PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva instaurada a través de apoderado judicial por BANCO DE BOGOTÁ S. A. contra MILKTEC LTDA., JUAN CARLOS CALDERÓN CAÑÓN, HÉCTOR GONZÁLEZ, LUIS ARMANDO FLOREZ PATARROYO, ANGÉLICA ARIAS BELLO y MILADY ARIAS BELLO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane las falencias, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER a la abogada EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN, portadora de la tarjeta profesional No. 262.718 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA

2

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

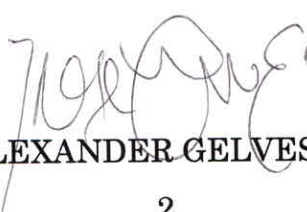
Ubaté (Cundinamarca), veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno
(2021).

PROCESO:	EJECUTIVO 25-843-31-03-001-2021-00176-00
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTÁ S. A.
DEMANDADOS:	MILKTECH LTDA. Y OTROS

Subsanada en tiempo las falencias que originaron la inaceptación de la demanda, se emitirá el pronunciamiento que corresponda respecto de las cautelares peticionadas en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA